ACTA No. 037

AUDIENCIA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

COMITÉ O PROCESO:	COMITÉ DE CONTRATACIÓN
FECHA:	23 de abril de 2020
HORA INICIO:	9:00 a.m.
HORA FINALIZACION:	3:00 p.m.
LUGAR:	SALA DE JUNTAS
OBJETIVO:	AUDIENCIA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CONVOCATORIA MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2020 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIRDAD PRIVADA

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado de lista y verificación del quórum.
2. Audiencia evaluación de propuestas Convocatoria Menor Cuantía N° 02 de 2020 – prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
3. Consideraciones de Comité de Contratación.
4. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. LLAMADO DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Contestan como integrantes del Comité:

Dr. Harold Albeiro Delgado M.	Subgerente Administrativo
Dr. Víctor Hugo Ortega C.	Subgerente de Prestación de Servicios
Sra. María Eugenia Rosero E.	P.U. Recursos Físicos

Invitados:

Dra. Andrea Moreno	Abogada Oficina Jurídica
Dr. Pablo Andrés García	Asesor Control Interno

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

2. AUDIENCIA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CONVOCATORIA MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2020 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA..

En la Sala de Juntas del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., siendo las 9:00 a.m. del día 23 de abril 2020 se reúne el Comité de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., con el fin de evaluar las propuestas presentadas, de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 02 de 2020, correspondientes al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al cronograma publicado en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

Al respecto se presentaron 3 propuestas de la Empresas: LAOS SEGURIDAD LTDA., COPSERVIPP LTDA y SEGURIDAD DIEZ.

En la presente convocatoria se reciben dos oficios emitidos por la Oficina de Control Interno, el primero con número de consecutivo 101-36 del 20 de abril del 2020, relacionado a novedad reportada por el P.U. de Control Interno, por una presunta llamada de la empresa Copservipp Ltda., Relacionando la existencia de un oficio de exclusividad de hojas de vida, presentada por su personal en otra empresa, adjuntando una copia de presunto oficio.

Al respecto los integrantes del Comité sugieren se realice una revisión de las hojas de vida y verificar lo expresado en el oficio y demás aseveraciones verbales hechas por el P.U. de Control Interno, dentro de la precitada reunión, encontrando:

COPSERVIPP LTDA - Presenta 22 personas
SEGUIDAD DIEZ - presenta 16 personas
SEGURIDAS LAOS - presenta 23 personas

De la comparación realizada entre las tres empresas se obtiene que de las 22 personas presentadas por la Empresa COPSERVIPP LTDA, 11 once de ellas también fueron presentadas por la Empresa SEGURIDAD DIEZ, cuyas hojas de vida tienen adjunto certificación de uso de exclusividad de las hojas de vida para la Empresa SEGURIDAD DIEZ; la empresa LAOS no presenta duplicidad de las hojas de vida con ninguno de los oferentes.

El segundo oficio con consecutivo N° 101-37 del 23 de abril de 2020, relacionado al criterio de evaluación del precio, el cual se refiere a medios tecnológicos, más sin embargo este aspecto no se contempla en el pliego de condiciones.

Ante lo cual, la Abogada de la Oficina Juridica, expresa que si bien existe un error de redacción en el parámetro de calificación de conformidad con la normatividad dada en las circulares externas para vigilancia y seguridad privada, el precio para éste tipo de servicio tiene las tarifas reguladas, salvo el caso de las Cooperativas y que revisadas las propuestas las 3 tienen el mismo previo, por lo que sugiere asignar el máximo puntaje a todas o 0 puntos a todas, en apego a que la administración deberá procurar que sus procesos se culminen satisfactoriamente, en especial si son de servicios y más aún si asignando el mismo puntaje a todas, no se les generaría afectación alguna, puesto que todas tienen el mismo valor

El P.U. de Control Interno, no se encuentra conforme con la manifestación, expresando que ese error es un aspecto insubsanable y requiere la desfijación de la convocatoria so pena de acciones disciplinarias, fiscales y penales.

3. CONSIDERACIGONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Así las cosas el comité concluye que:

1. Se evidencia anomalía en dos de las ofertas, ya que presentan duplicidad de hojas de vida, por lo cual el comité considera que se induciría a error en la evaluación en cuanto se estaría asignando puntaje a las dos empresas por el mismo personal, lo anterior teniendo en cuenta que un aspecto de puntuación estaba ligado estrictamente a la presentación de una certificación de vigilancia a cuantificarse en las personas que la ostenten. Por lo cual, los integrantes del comité recomiendan, que para las próximas convocatorias se solicite certificado de exclusividad de las hojas de vida para evitar la participación de una misma persona en dos o más propuestas.

2. Pese a que revisadas las ofertas económicas de las propuestas presentadas se constata que las tres son coincidentes de manera exacta, la cual generaría una asignación de puntaje máximo para las tres empresas con base en la sugerencia dada por la abogada, pero ante las expresiones dadas en el oficio emitido por el Jefe de Control Interno, el Comité estima desestimar la evaluación y recomienda a la gerencia emitir acto administrativo que contemple las consideraciones dadas y realizar los ajustes pertinentes para realizar una nueva contratación.
3. Por unanimidad los integrantes del comité, con el propósito de no afectar el servicio en la Institución, y teniendo en cuenta que la contratación actual tiene vigencia a 30 de abril del 2020, recomienda a la Gerencia hacer uso de la normatividad vigente en lo relacionado a la emergencia sanitario COVID 19 en el país y se contrate directamente el servicio de vigilancia y seguridad, de igual manera recomienda revisar lo establecido en el Estatuto de Contratación Institucional para esta modalidad de contratación.

4. CIERRE DE LA AUDIENCIA:

De acuerdo a lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, y conforme al cronograma fijado en el pliego de condiciones, se publicarán los resultados en la página web del Hospital, el día 24 de abril del 2020.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

DR. HAROLD ALBEIRO DELGADO M.
Subgerente Administrativo

DR. VICTOR HUGO ORTEGA C.
Subgerente de Prestación de Servicio

MARIA EUGENIA ROSERO E.
P.U. Recursos Físicos

INVITADOS:

DRA. ANDREA MORENO
Abogada Oficina Jurídica

DR. PABLO ANDRÉS GARCÍA
Asesor Control Interno

ORIGINAL FIRMADO